

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2022-MDM**

Mejía, 24 de febrero del 2022

**VISTO:**

El Informe N° 203-2022-MDM/ULYCP-KMPD de la Encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 014-2022-GA/MDM de la Gerente de Administración; la Carta N° 049-2022-GM/MDM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 043-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, la entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, al respecto, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217." Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-MDM de fecha 17.01.2022, se reconstituyó el Comité de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Mejía, quedando conformado entre otros por el Ing. Berthi Orlando Regente Valdivia en su calidad de Gerente de Desarrollo Distrital y la Srta. Elaine Crizzi Marín Rodríguez, y en calidad de presidente suplente el Sr. Christopher David Pacheco Figueroa.

Que, sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2022-MDM, se dejó sin efecto la designación realizada al Ing. Berthi Orlando Regente Valdivia como Gerente de Desarrollo Distrital, designado en su reemplazo al Arq. Hector Luisini Aguilar Monzón. Asimismo, la Srta. Elaine Crizzi Marín Rodríguez dejó de laborar, quien había sido designada como primer miembro titular, sumado a la renuncia del Sr. Christopher David Pacheco Figueroa, quien había sido designado como presidente suplente.

Que, en ese sentido, la Ing. Karina Marisol Periche Dueñas de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 203-2022-MDM/ULYCP-KMPD de fecha 23.02.2022, al haber tomado conocimiento de las renunciaciones y nuevas designaciones, y tomando en consideración que la última reconstitución del comité no había sido implementada en ningún proceso de licitación de la entidad, solicita que mediante Resolución se reconstituya al Comité de Selección para la ejecución de obras, proponiendo a los miembros que lo integrarían, los mismos que cumplen con los requisitos para conformar dicho comité, todo ello con el objeto de continuar con los procesos de adjudicación que se encuentran en proceso de ejecución.





RUC. 20198022480

*"Mejía La Perla del Pacífico"*



Que, al respecto, el OSCE en su Opinión N° 128-2019/DTN, concluye que: "El comité de selección puede estar conformado por personas que no laboren en la Entidad, siempre y cuando se trate de expertos independientes; en caso tales expertos provengan del sector privado, las funciones que vayan a desempeñar, entre ellas, las de integrar el comité de selección, deberán encontrarse contempladas dentro de sus términos contractuales, de lo contrario no podrá atribuírseles dicha condición, y en consecuencia, no podrán participar como miembros del referido comité". En tal sentido, el Sr. Cesar Jimmy Rojas, quien tiene conocimiento técnico comprobado en el objeto de la contratación, si podría conformar el Comité de selección permanente para la ejecución de obras en la forma propuesta.



Que, mediante Informe N° 014-2022-GA/MDM de fecha 23.02.2022, la Gerente de Administración, da la conformidad a la opinión de la encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial realizada mediante Informe N° 203-2022-MDM/ ULYCP-KMPD

Que, mediante Informe Legal N° 043-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que, mediante Resolución de Alcaldía se Resuelva, que, se reconforme el Comité de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Mejía.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en merito a las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RECONFORMAR** el Comité de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Mejía. El cual estará conformado de la siguiente manera:

**TITULARES**

**PRESIDENTE** : ARQ. HECTOR LUISINI AGUILAR MONZÓN.

GERENTE DE DESARROLLO DISTRITAL

**1º MIEMBRO** : BACH. ARQ. JORGE HURTADO MACHACA

EXPERTO INDEPENDIENTE – GERENCIA DE DESARROLLO DISTRITAL

**2º MIEMBRO** : TEC. CESAR JIMMY ROJAS PORRAS

EXPERTO INDEPENDIENTE - OEC.

**SUPLENTES**

**PRESIDENTE** : SR. WILLY RAÚL PORTILLA VALDIVIA

GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO.

**1º MIEMBRO** : CPC. EVELYN ALICIA CALLA TORRES

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.

**2º MIEMBRO** : ING. KARINA MARISOL PERICHE DUEÑAS

UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL





RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGAR al Comité de selección para ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Mejía aprobado mediante la presente resolución, actué de acuerdo a lo establecido en el Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar a todos los miembros integrantes del comité la presente Resolución de su conformación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
  
Sandra María Rivera Cáceres  
ALCALDESA

